



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/1050.-

Montevideo, 14 de octubre de 2005

RESOLUCIÓN 297 ACTA 031

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Televisión para Abonados, da cuenta de la gestión realizada por Canelones Cable Visión Color S.A., solicitando autorización para realizar la transferencia de la licencia para brindar el Servicio de Televisión para Abonados en la ciudad de Pando y las expansiones, localidades de: Capitán Artigas, Colonia Nicolich, Fraccionamiento Camino Maldonado, Fraccionamiento Camino del Andaluz y Ruta 84, Fraccionamiento ruta 74, Joaquín Suárez, Seis Hermanos, Toledo, Villa Aeroparque, Villa Crespo y San Andrés, Villa Hadita, Villa San Felipe, y Villa San José, a favor de la empresa Priamar S.A.-

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo autorizó a la referida empresa el suministro del servicio de televisión para abonados, por el sistema “cable”, en las ciudades de Canelones y Pando del Departamento de Canelones, según resolución N° 545/993 de fecha 2 de julio de 1993.

II) que se autorizó que la empresa ampliara su área de servicio, por los sistemas cable y “TDH”, Televisión Satelital Directa al Hogar, según emerge de lo dispuesto por el artículo 13 de la resolución del Poder Ejecutivo N° 214/998 de 10 de marzo de 1998.

II) que dichas autorizaciones tuvieron modificaciones por la Resoluciones del Poder Ejecutivo (número interno 77.183) de fecha 26 de enero de 1999, N° 1.066/99 de fecha 23 de noviembre de 1999, N° 486/002 de fecha 19 de marzo de 1992 y N° 551/999 de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO: I) que Praiamar S.A., ha cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto 349/990 de fecha 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los decretos 125/993 de fecha 12 de marzo de 1993, 400/000 de fecha 29 de diciembre de 2000 y 115/003 de fecha del 25 de marzo de 2003.

II) que se ha acreditado en obrados el contrato de compraventa de Acciones de referencia, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el Decreto 586/990 de fecha 18 de diciembre de 1990.-

III) que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto 349/990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del Servicio de Televisión para Abonados.-

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción sustitutiva dada por la Ley 16.211 de 1º de octubre de 1991, la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992, 115/003 del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Autorízase la transferencia de las acciones pertenecientes a Canelones Cable Visión Color S.A., de la licencia para brindar el Servicio de Televisión para Abonados en la ciudad de Pando y las expansiones, localidades de: Capitán Artigas, Colonia Nicolich, Fraccionamiento Camino Maldonado, Fraccionamiento Camino del Andaluz y Ruta 84, Fraccionamiento ruta 74, Joaquín Suárez, Seis Hermanos, Toledo, Villa Aeroparque, Villa Crespo y San Andrés, Villa Hadita, Villa San Felipe, y Villa San José, a favor de la empresa Praiamar S.A.-
- 2.-** Determínase que la empresa Praiamar S.A. quedará integrada por los Sres. Gabriel Bomio Claveria, Eduardo Bomio Claveria y Daniel Bomio Claveria como únicos titulares de la totalidad de las acciones de la empresa.-
- 3.-** Asimismo la empresa permisionaria Canelones Cable Visión Color S.A., continua operando en la ciudad de Canelones y otras localidades que le fuera autorizadas en el departamento de Canelones.
- 4.-** Pase a Secretaria General, Notificaciones, Televisión Para Abonados y a la Contable.- Cumplido, archívese.